



**NOMBRE DE LA PROFESORA: HERNÁNDEZ LÓPEZ
GLADIS ADILENE**

**NOMBRE DEL ALUMNO: CHALCHI RODRIGUEZ
GABRIEL**

NOMBRE DE LA MATERIA: CLÍNICA PROCESAL CIVIL

**LUGAR Y FECHA: COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS
A 05/06/2020**

TRABAJO: SUPER NOTA

EL SALARIO

¿Qué es el salario?

El salario es una contraprestación que recibe el trabajador a cambio del trabajo realizado para un empleador, la cuantía se establece en el contrato de trabajo.

El ART.82.- de la ley federal de trabajo dice que el Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.



¿Cómo se integra el salario?

De acuerdo con el ART.84.- de la ley federal de trabajo

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.



¿Cómo puede fijarse el salario?

De acuerdo al ART.- 83 El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera



En base al Artículo 87.- que dice que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Este artículo se refiere a el aguinaldo para ser mas precisos



EL SALARIO MÍNIMO

¿Qué es el Salario mínimo?

El Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.



¿Cómo se fijarán el salario mínimo?

Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 91.- Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias áreas geográficas de aplicación, que pueden extenderse a una o más entidades federativas o profesionales, para una rama determinada de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias áreas geográficas.



NORMAS PROTECTORAS Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO

Artículo 98.- Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula.

Artículo 99.- El derecho a percibir el salario es irrenunciable. Lo es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados.



Artículo 104.- Es nula la cesión de los salarios en favor del patrón o de terceras personas, cualquiera que sea la denominación o forma que se le dé.

Artículo 105.- El salario de los trabajadores no será objeto de compensación alguna.

Artículo 106.- La obligación del patrón de pagar el salario no se suspende, salvo en los casos y con los requisitos establecidos en esta Ley.

